ARTESANÍAS DE COLOMBIA S A B.I.C.

INVITACION ABIERTA Nro. ADC-013-2026
GUIA DE CONDICIONES

Actualizar la catalogación, publicar y normalizar los metadatos en KOHA de registros antiguos y digitalizar documentos seleccionados del archivo físico en el marco del proyecto de "FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA LA ARTESANÍA -CENDAR-" 2026.

Bogotá, D.C., 28 de mayo de 2026

GENERALIDADES

El contenido del presente documento está dirigido a desarrollar uno de los procesos de selección previstos en el Manual de Contratación de la entidad, tipificado en la modalidad de invitación abierta.

Con el presente documento se determina un marco para la elaboración y presentación de las ofertas por parte de los posibles proponentes. El proceso tiene por objeto llegar a la adjudicación y contratación final de los servicios requeridos; por lo tanto, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, atender lo siguiente:

a) Tener en cuenta que cualquier documento, diligenciamiento de los mismos o información requerida en la presente invitación y que lleven el término "deberá" o similar, debe entenderse de obligatorio cumplimiento.
b) Verificar con la probidad y diligencia debida, que no se haya incurrido en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y/o prohibiciones constitucionales y legales establecidas para contratar.
c) Examinar rigurosamente el contenido de la guía de condiciones, adendas y anexos del presente proceso de selección, los documentos que hacen parte del mismo, y el Manual de Contratación de la entidad que se encuentra en la página web de la entidad.
d) Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos fijados en el proyecto de Guía Condiciones, la guía de condiciones, adendas y anexos del presente proceso de selección.
e) Suministrar toda la información y documentación requerida en el presente proyecto de guía de condiciones; cuyo recibo nos faculta para verificar su veracidad.
f) Una vez presentada la propuesta, no podrá ser completada, adicionada, modificada o mejorada; sin embargo, ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C., se reserva la facultada de solicitar las aclaraciones y/ o subsanaciones que considere necesarias para efectuar la evaluación.
g) Suministrar toda la información requerida en el presente proyecto de guía de condiciones, con la sola presentación de su propuesta, autorizan a ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C., a verificar toda la información que la misma contenga.
h) Diligenciar totalmente los Anexos y Formatos contenidos en este documento, de existir.
i) Presentar sus ofertas en **www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii**. El proponente será el legalmente responsable por los datos, informes y/o documentos que suministre durante el proceso de selección, La oferta deberá presentarse exclusivamente dentro del plazo establecido en el cronograma de la invitación.
j) Sólo serán evaluadas las ofertas que se presenten dentro de los términos establecidos en el cronograma de la presente Invitación Abierta, y que cumplan con la totalidad de las estipulaciones contenidas en el proyecto de Guía Condiciones, la guía de condiciones, adendas y anexos del presente proceso de selección.
k) La totalidad de Los documentos asociados al presente proceso contractual, pueden ser consultados en la plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
l) Toda consulta deberá formularse por escrito y deberá ser dirigida de la siguiente manera: ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C., Invitación Abierta Nro. ADC-013-2026.

Toda comunicación remitida deberá contener mínimo la siguiente información:

1. Nombre de la empresa que la realiza.
2. correo electrónico de la empresa que la realiza.

Si la página de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, se encuentra fuera de línea, en esos casos los proponentes podrán comunicarse con la entidad, mediante el correo electrónico: convocatorias@artesaniasdecolombia.com.co; anexando certificado de indisponibilidad de la plataforma.

1. OBJETO A CONTRATAR

Actualizar la catalogación, publicar y normalizar los metadatos en KOHA de registros antiguos y digitalizar documentos seleccionados del archivo físico en el marco del proyecto de "FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA LA ARTESANÍA -CENDAR-" 2026.

JUSTIFICACION

Artesanías de Colombia S A B.I.C., es una sociedad de economía mixta vinculada al Ministerio de Comercio Industria y Turismo. Como Entidad rectora del sector artesanal del país tiene como misión: *liderar la estrategia de Gestión Social Integral – GSI, para el desarrollo y fortalecimiento del sector artesanal, dignificando la vida y el oficio del artesano, con procesos sostenibles y responsables en el Codiseño, innovación, creación, promoción y comercialización de las artesanías, orientado a preservar, conservar el legado de los saberes ancestrales y tradicionales, fomentar el turismo y proteger el patrimonio cultural.*

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 propone trabajar en cinco ejes transformadores estructurales, los cuales se alinean de manera transversal a los objetivos fijados en los componentes de actividades de la metodología general de la entidad: Gestión Social Integral – GIS-; rescate, diseño y desarrollo de producto; Territorio, Materias Primas y Sostenibilidad; comercialización, economía solidaria y reinversión, los cuales apuntan el cumplimiento de los fines institucionales:

a) Ordenamiento territorial hacia la paz total con temas prioritarios tales como planes de ordenamiento territorial, catastro multipropósito, uso del suelo e interacción de entidades territoriales, asentamientos, desarrollo urbano, riesgos y desastres, minería ilegal, cultivos ilícitos, relación entre las instituciones, jerarquía, vigilancia y control, eficiencia; zonas de tolerancia, consumo y porte de cannabis; zonas para la educación, la recreación, el deporte y la cultura; accesibilidad; propiedad colectiva y gobierno propio; acceso y titularización de la tierra de las mujeres; protección de los territorios ancestrales.

b) Seguridad humana y justicia social enfocada darle prioridad a la educación, salud, empleo, cultura, deporte, recreación, justicia; seguridad ciudadana, soberanía nacional, defensa, seguridad digital, seguridad social, servicios públicos; objeción de Conciencia al servicio militar obligatorio; sistema nacional de cuidado; agua, alcantarillado y vivienda; eliminación de violencias contra las mujeres y basadas en género; derechos sexuales y reproductivos.

c) Derecho Humano a la Alimentación, enfatizando en temas relacionados con el derecho humano a la alimentación, seguridad alimentaria y nutricional, hambre, insumos agrícolas, reforma agraria; acceso a activos productivos y asociatividad de las mujeres y los jóvenes; productividad agropecuaria, reducción en la desnutrición, mejor acceso a alimentos, agricultura, ganadería, pesca y acuicultura.

d) Transición energética y crecimiento verde con justicia ambiental enfocada a la economía no extractiva, industrialización, crecimiento verde, sostenibilidad, energías limpias, cambio climático, matriz energética, economía del conocimiento, ciencia y tecnología, desarrollo económico, inversión, ahorro; crecimiento verde con enfoque de género y juvenil; autoridades ambientales de los pueblos indígenas y afrocolombianos; derechos bioculturales; mujeres cuidadoras del ambiente y el territorio; energía limpia; crecimiento verde; cambio climático; diversificación productiva sostenible; eficiencia, productividad, industrialización.

Convergencia Social-Regional priorizando temas de desigualdad, campo-ciudad, participación, acceso a bienes y servicios, conectividad digital, conectividad física, vías, infraestructura, ciudades, visión colectiva, planeación supramunicipal, diálogo permanente, saberes locales, relaciones funcionales, vocaciones territoriales, integración de territorios, apuestas productivas, transparencia, acceso a información, lucha contra corrupción, innovación pública, participación política y electoral, capacidades organizativas e Es de señalar que, en el Gobierno del cambio y su plan de Desarrollo "*Colombia potencia mundial de la vida*", fundamentado en 3 ejes: Justicia social, Justicia económica y Justicia ambiental, Artesanías de Colombia S A B.I.C., ha puesto en marcha la estrategia de Gestión Social Integral – GSI, con la cual busca el desarrollo y fortalecimiento de los y las artesan@s; el propósito es potencializar su SER a través de su abordaje psicosocial para mejorar su HACER, y de esta forma aumentar su capacidad de innovación, creatividad, producción, venta y generar mayores beneficios económicos, para de esta manera mejorar su calidad de vida, promover su bienestar integral, preservando a su vez el legado ancestral y cultural, contribuyendo a la construcción de una Colombia democrática, incluyente, participativa y pluralista.

Para la construcción de los protocolos de abordaje se está teniendo en cuenta la dinámica de la problemática social de nuestros artesanos, que se evidencia en los 32 departamentos y las 6 regiones del país; protocolos que permiten dar apoyo para la solución a las problemáticas de drogadicción, violación de derechos humanos, violaciones sexuales, trata de personas, prostitución, entre otros. La Gestión Social Integral – GSI, se convierte en el paraguas transversal de todas las áreas de la Entidad, incluido los proyectos

de inversión; Laboratorios de Gestión Social Integral-GSI, Innovación, Codiseño y Creatividad, producción responsable, y reinversión de las utilidades del producto artesanal; porque un artesano fortalecido psicosocialmente tendrá mayores índices de producción, utilidad económica y reinversión.

La entidad cuenta con los siguientes servicios los cuales le permiten ayudar a promover y posicionar la actividad artesanal colombiana en el marco de la Gestión Social Integral -GSI: I) Fortalecimiento psicosocial a través de la Gestión Social Integral – GSI, II) Asistencia técnica en diseño y producción responsable del producto artesanal, III) Asesoramiento técnico en promoción, comercialización y reinversión, IV) Capacitación y entrenamiento a través de la unidad de formación para el trabajo y el desarrollo humano, y V) Acompañamiento en los procesos de propiedad intelectual y sello de calidad.

Para la vigencia 2026 con el fin de desarrollar la oferta de servicios institucional, la Subgerencia de Desarrollo y fortalecimiento del Sector Artesanal ejecuta el siguiente proyecto de inversión: *"Fortalecimiento del Centro de Investigación y Documentación para la Artesanía -CENDAR- "; que tiene el objetivo de Mejorar los procesos de gestión de la información y generación de conocimiento sobre el sector artesanal aportando así a la conservación de los saberes y del patrimonio. Este proyecto reconoce el potencial del conocimiento como un capital a disposición de la ciudadanía en general, de las personas artesanas y del personal de Artesanías de Colombia para la implementación de la estrategia de Gestión Social integral.*

Que uno de los objetivos específicos del proyecto es el de proteger el patrimonio documental bibliográfico del sector artesanal del país dentro del cual se cuenta con el producto de Servicio de información sobre el sector artesanal y la actividad de Procesamiento técnico de información interna y externa. Esta actividad se dedica al procesamiento técnico y de catalogación de nuevos documentos generados por Artesanías de Colombia para que queden disponibles para la consulta abierta del público interesado en el sector artesanal disponibles para consulta.

El Centro de Investigación y Documentación para la Artesanía -CENDAR-, que es al mismo tiempo, una unidad de información especializada en investigación, preservación y documentación de la artesanía, ofrecer los servicios de búsqueda, selección y acceso eficientes, ágiles y oportunos a la información relacionada con el sector artesanal, así:

A. Catálogo público: Contiene la colección de material físico bibliográfico general.
B. Biblioteca digital institucional: Contiene la colección de material digital bibliográfico institucional
C. Buscador especializado: https://cendar.artesaniasdecolombia.com.co/
D. Referencia especializada: Asesoría para la búsqueda y recuperación de información sobre el sector artesanal colombiano.
E. Materioteca: Contiene la colección de muestras de especies y tejidos de materias primas utilizadas para la artesanía.

Que dentro de nuestro sistema de gestión de calidad basado en procesos se cuenta con el Proceso de Posicionamiento del Saber del Sector Artesanal en el que se enmarca el proyecto del CENDAR. Tanto el proyecto como el proceso busca *Proteger el patrimonio documental bibliográfico del sector artesanal del país* para lo cual *se* realiza la actividad de *recopilar el conocimiento que se obtenga de los pueblos artesanales*. La actividad busca lograr contar con un número determinado de recursos nuevos documentales ya sea a. nuevos seleccionados (de la base de documentos físicos o digitales facilitados desde los otros procesos de ADC o por terceros) y b. registros nuevos o actualizados publicados en sistemas Bibliográficos (DSPACE y KOHA). El número de recursos proyectado como meta para cada vigencia es presentado y aprobado dentro de la planeación estratégica dejando para 2026 la meta de 8.050 documento.

Que para la vigencia 2025 se realizó el contrato ADC-2025-324 cuyo objeto fue Prestar el servicio de procesamiento técnico de los recursos bibliográficos en las plataformas KOHA y DSPACE en el marco del proyecto "Fortalecimiento del Centro de Investigación y documentación para la Artesanía CENDAR", cuyo resultado fue el procesamiento técnico de 5.200 nuevos recursos bibliográficos (5.000 de Texto DSPACE y 200 de Fotografías DSPACE).

Que para el logro de esta meta en 2026 se espera:

- Realizar por parte de un tercero el proceso de digitalización de 26.916 folios representados en 1590 documentos referidos a la gestión institucional. Recursos que durante la vigencia 2025 el equipo de CENDAR logro identificar de un acervo bibliográfico con archivos digitales históricos y archivos físicos del archivo general de la entidad
-

Que un tercero realice el proceso de actualización de 5.000 recursos existentes en la plataforma KOHA. Recursos que durante la vigencia 2025 fueron identificados por el equipo de CENDAR, tomando como base el informe del listado de recursos bibliográficos entregados dentro del informe de contrato de desinfección y mantenimiento de la colección física desarrollado en el año 2025, con el fin de aplicar la política de procesamiento técnico (catalogación, análisis, clasificación) y desarrollo de colecciones aprobada en el año 2025.

Que, el procesamiento técnico de estos recursos bibliográficos (constituido por catalogación, análisis y clasificación) debe estar acorde con la normatividad internacional RDA (Resource Description and Access - descripción de los recursos para su acceso en plataformas digitales) y articulado con la innovación de la Inteligencia Artificial para optimizar la consulta pública, cumpliendo con estándares nacionales e internacionales de Unidades de información (Bibliotecas, Centros de Documentación, Hemerotecas, entre otros).

Impacto y Actualización Tecnológica: Las estadísticas de 2025 demuestran el alto impacto del sistema KOHA. Esta actualización es prioritaria para responder a las demandas de usuarios que utilizan herramientas de Inteligencia Artificial, otorgando mayor solidez a la colección institucional.

Puntos clave para sustentar la necesidad durante el periodo de ejecución de ocho meses:

1. **Complejidad Técnica en KOHA**: A diferencia de DSPACE, que utiliza un formulario único bajo el estándar Dublin Core, la revisión en KOHA requiere la validación de aproximadamente 10 formularios bajo normas RDA y formato MARC 21. Este plazo es indispensable para asegurar que los registros cumplan con los estándares y para emitir un concepto técnico de cumplimiento preciso y esta actividad está contemplada en mi manual de funciones.
2. **Calidad de la Digitalización**: Es fundamental realizar una revisión exhaustiva de los 26.916 folios previstos. En contratos anteriores años atrás, los tiempos insuficientes generaron inconsistencias como páginas omitidas, duplicadas o con baja resolución. Un plazo adecuado garantizará información integra en términos de calidad.

Que, el estado de los registros en KOHA: de los 5.000 registros mencionados en el sistema KOHA provienen de migraciones de sistemas antiguos o se encuentran desactualizados. Es necesario adecuarlos a la Política de Desarrollo de Colecciones **aprobada el año pasado,** asegurando el correcto acceso a la información para su respectiva consulta, así como la articulación mediante la referenciación en herramientas de IA "Inteligencia Artificial".

De acuerdo a lo anterior, Se requiere adelantar el procesamiento técnico para la actualización mediante la revisión para el mejoramiento de la calidad de la catalogación de 5000 registros antiguos en la plataforma KOHA, teniendo en cuenta el impacto generado gracias a la referenciación por parte de la IA "Inteligencia Artificial, como herramienta para la consulta pública de la información, así como el proceso de digitalización de 26.916 folios representados en 1590 documentos seleccionados que corresponden al archivo físico de la entidad de material recuperado de archivos históricos y de los proyectos ejecutados por las áreas misionales de la entidad para la futura alimentación del sistema DSPACE.

La totalidad de los documentos asociados al presente proceso contractual, pueden ser consultados en la plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

2. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. Fundamentos Jurídicos

Artesanías de Colombia S A B.I.C., se encuentra exceptuada del Estatuto General de la Contratación Pública, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, reformado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y en virtud a lo anterior en el marco del Manual de Contratación de la entidad, la modalidad de selección que procede es la **INVITACIÓN ABIERTA**, señalado en el capítulo II del Artículo 12, el cual establece:

"…ARTÍCULO 12. INVITACIÓN ABIERTA: MODALIDAD DIRECTA: "Modalidad para la contratación y/o adquisición de adquisición de bienes, servicios y obras, previa justificación en el estudio de conveniencia, que se acople al siguiente literal: a) En los casos de las órdenes, que son contratos cuyo valor no exceda de veintiocho (28) s.m.l.m.v., selección que se realizará teniendo en consideración los precios del mercado y el perfil requerido por la Entidad"….".

2.2. Leyes Aplicables

La presente **INVITACIÓN ABIERTA** tiene como marco legal las normas civiles, comerciales y las reglas contenidas en el Manual de Contratación de la Entidad, el cual se encuentra en concordancia con los principios constitucionales referentes a la Función Pública y a la Gestión Fiscal.

2.3. Personas que Pueden Participar

Podrán participar en la presente invitación las personas naturales o jurídicas que no estén incursas en las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución y en la Ley.

2.4. Número Mínimo de Participantes

El número mínimo de participantes hábiles, para no declarar desierta este proceso será de uno (1), ya que, si se presenta una sola propuesta hábil, es decir, que se ciña a la guía de condiciones y demás documentos del proceso, ésta puede ser considerada por la entidad, ésta podrá ser adjudicataria de conformidad con los criterios de selección objetiva, responsabilidad, economía y transparencia, principios contenidos en Manual de Contratación de la Entidad.

2.5 Oferta Económica:

El oferente deberá entregar el anexo Nro. 1 oferta económica. La oferta económica debe incluir, IVA cuando aplique, costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital, legales que se causen al ejecutar el contrato, de conformidad con lo establecido en la guía de condiciones.

Solo serán evaluadas las ofertas que se presenten durante del término de la presente Invitación Abierta y que cumplan con la Guía de Condiciones y anexo correspondiente.

3. CONDICIONES DE LOS PROPONENTES, CAUSALES DE RECHAZO, DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO Y ADJUDICACION DEL MISMO.

3.1. Requisitos de los Proponentes:

3.1.1 Documentación Jurídica (CUMPLE/ NO CUMPLE)

El proponente jurídico deberá aportar con su oferta la siguiente documentación:

A. Carta de presentación, suscrita por el representante Legal debidamente facultado en los términos de ley. Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado, deberá anexar el original del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.
B. Documento de conformación del consorcio o de la unión temporal. (si lo requiere)
C. Certificado expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a dos (2) meses de la fecha de la entrega de la propuesta y demostrar al menos dos (2) años de constitución.

D. Autorización de la Junta Directiva de Socios o Asamblea General para la firma del contrato (si lo requiere, si no lo requiere señalar en documento firmado por el representante legal que no es requerido).
E. El proponente deberá diligenciar Formato Nro. 1 “Compromiso Anticorrupción”
F. El proponente deberá diligenciar Formato Nro. 2 “Inhabilidades e incompatibilidades”.
G. Certificación de pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social y de Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal.
H. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
I. Copia Certificación Bancaria 2026.
J. Suscripción de Póliza de la Garantía de Seriedad de la Propuesta a favor de entidades estatales, con una vigencia de 90 días calendario a partir de la fecha de cierre de la presentación de ofertas, con una cuantía correspondiente al 10% del valor estimado del presente contrato.
K. Evidencia del cumplimiento de estándares mínimos SG-SST (certificación de ARL o reporte Ministerio de Trabajo del último año, puntaje min 85%).

Nota: ARTESANÍAS DE COLOMBIA S A B.I.C. en cumplimiento a lo señalado en la ley 1238 de 2008 realizará la consulta de Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, en el evento en que el proponente no lo aporte con su propuesta. En igual sentido, el Certificado de No Inclusión en el Boletín de responsables Fiscales expedido en la Contraloría General de la República. Así mismo, el Certificado de antecedentes judiciales del representante legal y del apoderado, expedido por la Policía Nacional de Colombia, en el evento en que el proponente no lo aporte con su propuesta

CAPACIDAD JURIDICA PERSONA NATURAL (CUMPLE/ NO CUMPLE) Podrán participar en el presente proceso las personas naturales, nacionales o extranjeras, cuyo objeto social se relacione con el objeto de la presente contratación, que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

El objeto social del proponente para persona natural deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

El proponente persona natural deberá aportar con su oferta la siguiente documentación:

A. Certificado de afiliación a EPS y PENSIÓN con fecha del actual mes, como trabajador independiente (si queda seleccionado deberá cotizar sobre el IBC del 40% del valor del contrato).
B. Cédula por ambas caras 150%.
C. Certificación Bancaria a fecha 2026 (no mayor a 30 días de expedición).
D. El proponente deberá diligenciar Formato Nro. 1 “Compromiso Anticorrupción”.
E. El proponente deberá diligenciar Formato Nro. 2 “Inhabilidades e incompatibilidades”.
F. Hoja de vida DIGITAL FIRMADA SIN FORMATO (NO FUNCIÓN PÚBLICA) y Hoja de vida DIGITAL, sin datos sensibles (datos personales, ni contacto, únicamente el nombre).

3.1.2. Capacidad financiera (CUMPLE/ NO CUMPLE)

CAPACIDAD FINANCIERA JURIDICA (CUMPLE/ NO CUMPLE).

Los documentos a presentar son los siguientes:

A. Estados financieros a 31 de diciembre de 2024 con sus respectivas notas (balance, estado de resultados, estado de situación patrimonial y Estado de flujo efectivo).
B. Copia de la declaración de renta del 2024.
C. Dictamen del Revisor Fiscal o de un contador Público independiente, según corresponda del año 2024.
D. Registro Único Tributario (RUT) donde conste en especialidades relacionadas con el objeto a contratar.

CAPACIDAD FINANCIERA PERSONA NATURAL (CUMPLE/ NO CUMPLE).

Los documentos a presentar son los siguientes:

A. Estados Financieros vigencia 2024, certificados por Contador Público
B. Declaración de Renta (cuando aplique)
C. Registro Único Tributario (RUT) donde conste en especialidades relacionadas con el objeto a contratar, responsabilidad fiscal "Responsable de IVA" código 48 "NO responsable de IVA" código 49, según aplique, con fecha de generación del año 2026.

3.1.3. Cumplimiento de requisitos Técnicos: (CUMPLE/ NO CUMPLE)

Los requisitos técnicos a presentar como persona jurídica son:

El oferente deberá entregar los soportes de experiencia de mínima experiencia de mínima de tres años (3) en Procesamiento técnico de unidades de información acorde con las normas RDA, con manejo de los sistemas bibliográficos KOHA y DSPACE, con capacidad para el procesamiento del volumen de información requerido, que disponga de infraestructura y herramientas tales como RDA, RCAA2, ISO 2709, MARC 21, PROTOCOLO DUBLINCORE y Dewey, así como la aplicación del listado controlado de materias del sector artesanal del CENDAR, HABILITANTE

La sumatoria del valor de las certificaciones deberá ser igual o superior al presupuesto oficial estimado en el presente pliego de condiciones.

La experiencia general se verificará como requisito habilitante, y para ello, las certificaciones de contratos con las que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar inscritos en el RUP.

Los requisitos técnicos a presentar por persona natural son:

Persona natural, que entregue los soportes de experiencia de mínima de tres años (3) en Procesamiento técnico de unidades de información acorde con las normas RDA, con manejo de los sistemas bibliográficos KOHA y DSPACE, con capacidad para el procesamiento del volumen de información requerido, que disponga de infraestructura y herramientas tales como RDA, RCAA2, ISO 2709, MARC 21, PROTOCOLO DUBLINCORE y Dewey, así como la aplicación del listado controlado de materias del sector artesanal del CENDAR, HABILITANTE .
La sumatoria del valor de las certificaciones presentadas (Puede ser 1 o más, siempre y cuando cumpla con el tiempo y la experiencia requerida) deberá ser igual o superior al presupuesto oficial estimado en el presente pliego de condiciones.

Nota La Experiencia se contará después del grado. El traslape o solapamiento de experiencia laboral ocurre cuando se desempeñan dos o más cargos simultáneamente en el mismo período de tiempo. Al certificar experiencia, los tiempos superpuestos se contabilizan una sola vez, y no se pueden sobreponer para doble contabilidad.

3.1.4. Cumplimiento de requisitos del proponente HSEQ (CUMPLE/ NO CUMPLE)

REQUISITOS HABILITANTE HSEQ PERSONA JURIDICA (CUMPLE/ NO CUMPLE): Análisis de este ítem, no da derecho a la asignación de puntaje, pero será factor para determinar si es o no habilitante la propuesta. El proponente deberá acreditar el cumplimiento del siguiente requisito:

1. Certificado de la evidencia del cumplimiento de estándares mínimos SG-SST (certificación de ARL o reporte Ministerio de Trabajo del último año, puntaje min 85%).

REQUISITOS HABILITANTE HSEQ PERSONA NATURAL (CUMPLE/ NO CUMPLE): Análisis de este ítem, no da derecho a la asignación de puntaje, pero será factor para determinar si es o no habilitante la propuesta. El proponente deberá acreditar el cumplimiento del siguiente requisito:

1. Declaración juramentada donde certifique que no está obligado a implementar un SG-SST por no tener empleados directos.

3.2. Cronograma del Proceso

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación en Internet del proyecto de guía de condiciones y recepción de observaciones y sugerencias al mismo.	Desde el 22 al 26 de mayo de 2026
Fecha máxima para la presentación de observaciones al proyecto de guía de condiciones definitiva	26 de mayo de 2026 hasta las 3.30 p.m.
Análisis de observaciones	27 de mayo de 2026
ETAPA PRECONTRACTUAL O DE SELECCIÓN DEL PROPONENTE.	
Acta de apertura del proceso	28 de mayo de 2026
Publicación en el secop II de la guía de condiciones y recepción de observaciones y sugerencias al mismo.	Del 28 de mayo hasta 2 de junio de 2026
Fecha máxima para la presentación de observaciones a la guía de condiciones definitiva	2 de junio de 2026 hasta las 3.30 p.m.
Análisis y respuesta a observaciones en el secop II	3 de junio de 2026
Inicio recepción de ofertas (Secop II)	4 de junio de 2026
Cierre de presentación de ofertas secop II	5 de junio de 2026 hasta las 3 p.m.
Evaluación de propuestas	Del 9 al 11 junio de 2026
Publicación en el secop II del Informe de evaluación	12 de junio de 2026 a las 8 a.m.
Recepción de Observaciones a la evaluación y respuesta a las mismas en el secop II	Del 12 al 16 junio de 2026
Fecha máxima para la presentación de observaciones al Informe de Evaluación en el secop II	16 de junio de 2026 hasta las 3.30 p.m.
Adjudicación del contrato en el Secop II	17 de junio de 2026
Inicio de ejecución contractual	18 de junio de 2026

Nota: No se fija término para respuesta a observaciones del informe de evaluación, dado que la misma se fijará mediante adenda, de presentarse.

Las horas establecidas en el presente proceso de selección, hacen referencia a la hora legal de la República de Colombia señalada por la División de Metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 6 del Decreto 4175 de 2011.

3.3. Presentación de Ofertas

Las propuestas se presentarán a través de **www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii**, en idioma castellano, salvo (de existir) los términos técnicos que se utilicen en idioma distinto, sin tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de las mismas.

El día y hora en que culminará el plazo para la presentación de las propuestas, se levantará un acta suscrita por el profesional de gestión de Adquisición de Bienes y Servicios de **ARTESANÍAS DE COLOMBIA S A B.I.C.**, donde consignará el nombre de los proponentes, el valor total de la propuesta, si no es suministro. No se recibirán propuestas después del día y hora señalados para el cierre de recepción de las mismas a menos que se hayan dado las Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II.

3.4. Contenido de la Propuesta y Documentos Anexos:

A la propuesta deberán anexarse los documentos que habilitan la oferta para ser evaluada y calificada e igualmente se deberán adjuntar los documentos que se relacionan a continuación:

- Reunir los requisitos señalados en el punto 3.1., requisitos de los proponentes.
- Anexo Nro. 1 Cotización
- Formato Nro. 1 Compromiso Anticorrupción.
- Formato Nro. 2 Inhabilidades e incompatibilidades.

3.5. Consulta de la Guía de Condiciones Definitiva

La guía definitiva se publicará en la plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

3.6. Procedimiento para aclaraciones a la guía de condiciones

Durante los términos establecidos en el cronograma, cualquiera de los interesados puede efectuar consultas adicionales al proyecto de guía y a la guía definitiva de condiciones sobre el objeto del mismo. Estas consultas deberán hacerse mediante comunicación o mensaje por intermedio de https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

ARTESANÍAS DE COLOMBIA S A B.I.C., dará respuesta a las observaciones y/o consultas formuladas por cualquier interesado, que serán publicadas mediante mensaje en: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

La Entidad se reserva el derecho de expedir adendas a la guía de condiciones las cuales adicionarán, modificarán o aclararán las condiciones presentadas en este documento. Las adendas o ampliaciones de la guía de condiciones quedarán a disposición de los interesados y se publicarán en la plataforma SECOP II el mismo día de su expedición.

Todas las adendas que publique ARTESANÍAS DE COLOMBIA S A B.I.C., en relación con la guía de condiciones pasarán a formar parte integrante del mismo y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes. La guía de condiciones, los anexos y las adendas deben ser interpretadas armónicamente y en conjunto como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que se indica en su contexto general; no se atenderán consultas personales ni telefónicas.

3.7 Análisis y Evaluación de las Propuestas

Todas las propuestas presentadas válidamente en la presente Invitación las analizarán los funcionarios y asesores de ARTESANÍAS DE COLOMBIA S A B.I.C., competentes y designados para el efecto, aplicando los mismos criterios para todas ellas, dando cumplimiento a lo consignado en el Manual de Contratación de la Entidad, procurando con ello una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad.

ARTESANÍAS DE COLOMBIA S A B.I.C., con plena observancia del principio de igualdad, podrá solicitar a los oferentes las aclaraciones y/o subsanaciones de acuerdo con la ley, que estime necesarios para el lleno de los requisitos habilitantes que exige el proceso de selección, el plazo para la entrega de lo solicitado será de un día hábil.

La verificación jurídica la realiza la Coordinación de Gestión legal de la entidad; la verificación de experiencia, técnica, tiempos de distribución como la evaluación, la realizara la Coordinación Administrativa de la Subgerencia Administrativa y Financiera; y la verificación financiera la realiza la Coordinación financiera de la entidad.

Las propuestas que hayan sido calificadas como hábiles desde el punto de vista jurídico, financiero, experiencia y cumplimiento de especificaciones técnicas serán evaluadas de acuerdo con los criterios establecidos en la guía de condiciones.

3.8. Causales de Rechazo de las Propuestas

a) Cuando el objeto social de la empresa no permita la actividad exigida.
b) Cuando la persona que suscribe la propuesta no está facultada para tal fin.

c) Cuando no se diligencie la totalidad de las casillas que correspondan a valores o información solicitada en el Anexo Nro. 1.
d) Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial disponible, según lo estipulado en el estudio de mercado del estudio previo.
e) Cuando se presenten propuestas, donde las personas jurídicas tengan el mismo Representante Legal, o en Consorcio, Unión Temporal, u otras formas de asociación, todas las propuestas serán rechazadas, con el fin de evitar colusión.
f) Cuando el Proponente presente oferta como integrante de una estructura plural, todas las propuestas serán rechazadas, con el fin de evitar colusión.
g) Cuando se compruebe que la información suministrada en los documentos y certificados anexos a la propuesta por el proponente no se ajusta a la realidad.
h) Cuando el proponente se encuentre en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Constitución y las Leyes aplicables vigentes.
i) Cuando las propuestas se encuentren condicionadas o condicionen la adjudicación.
j) Cuando el grupo evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en la guía de condiciones y el oferente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones señalados por el equipo Evaluador.
k) En el evento de que cualquier oferente trate de interferir, influenciar, informarse indebidamente o determinar en algún sentido la actuación de la administración sobre el análisis y evaluación de las ofertas o adjudicación.
l) Cuando no se haya seguido el procedimiento establecido en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II.
m) Cuando no se diligencien anexos que sean parte de la evaluación.
n) No presentación póliza de seriedad de la oferta. (Ley 1882 de 2018, Artículo 5, que modifica la Ley 1150 de 2007, articulo 5, Parágrafo 3).
o) Cuando el proponente ya sea que se presente individualmente o como miembro de consorcio o unión temporal, al momento del cierre, se encuentre inmerso en acciones prejudiciales y/o judiciales de carácter civil y/o contencioso administrativo en contra de los intereses de LA EMPRESA.
p) Que el proponente, sea persona natural o jurídica, o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad fijada por la Constitución y la Ley.

3.9. Parámetros de Habilitación y Calificación

Parámetros de Habilitación:

CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE o NO CUMPLE
CAPACIDAD JURIDICA PERSONA NATURAL	CUMPLE o NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA JURIDICA	CUMPLE o NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA PERSONA NATURAL	CUMPLE o NO CUMPLE
REQUISITOS TÉCNICOS PERSONA JURIDICA	CUMPLE o NO CUMPLE
REQUISITOS TÉCNICOS PERSONA NATURAL	CUMPLE o NO CUMPLE
REQUISITOS HABILITANTE HSEQ PERSONA JURIDICA	CUMPLE o NO CUMPLE
REQUISITOS HABILITANTE HSEQ PERSONA NATURAL	CUMPLE o NO CUMPLE

CAPACIDAD JURÍDICA (CUMPLE/ NO CUMPLE) Podrán participar en el presente proceso las personas jurídicas directamente, nacionales o extranjeras, o a través de consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social se relacione con el objeto de la presente contratación, que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley**.**
CAPACIDAD FINANCIERA: El análisis financiero de las propuestas, no da derecho a la asignación de puntaje, pero será factor para determinar si son o no hábiles las propuestas. El análisis se efectuará con los índices financieros de liquidez y nivel de endeudamiento según el numeral 3.1.2 del presente documento.

El análisis se efectuará con los índices financieros de liquidez y nivel de endeudamiento, como se relaciona a continuación:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: (Activo Corriente / Pasivo Corriente)

CRITERIOS	CONDICION
Liquidez igual o superior a 1	CUMPLE
Liquidez inferior a 1	NO CUMPLE

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: (Pasivo Total / Activo Total):

CRITERIOS	CONDICION
Índice de endeudamiento hasta un 60.99%	CUMPLE
Índice de endeudamiento de 61% en adelante	NO CUMPLE

CAPACIDAD FINANCIERA PERSONA NATURAL (CUMPLE/ NO CUMPLE).

El análisis se efectuará con los índices financieros de liquidez y nivel de endeudamiento, como se relaciona a continuación:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: (Activo Corriente / Pasivo Corriente)

CRITERIOS	CONDICION
Liquidez igual o superior a 1	CUMPLE
Liquidez inferior a 1	NO CUMPLE

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: (Pasivo Total / Activo Total):

CRITERIOS	CONDICION
Índice de endeudamiento hasta un 60.99%	CUMPLE
Índice de endeudamiento de 61% en adelante	NO CUMPLE

- **CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS:** El proponente deberá presentar lo solicitado.
- **CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HSEQ:** El proponente deberá El proponente deberá presentar lo solicitado.

Parámetros de Calificación:

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones

Una vez la entidad haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas, financieras, técnicas y experiencia, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

La calificación total será máxima de **100** puntos y estará distribuida de la siguiente manera:

1. **OFERTA ECONOMICA: 50 puntos máximos en total**

El oferente deberá entregar el *anexo Nro. 1 oferta económica*.

Obtendrá el mayor puntaje, es decir 50 puntos, el oferente que presente la oferta más económica. A los demás proponentes se les asignará el puntaje en forma directamente proporcional, por medio de la siguiente regla de tres:

Puntaje Propuesta = Menor Valor ofrecido en la invitación * 50 puntos
Valor ofrecido en la propuesta a calificar

2. PUNTOS EXPERIENCIA TECNICA 50 puntos máximos en total, dividido en dos criterios:

El oferente deberá entregar el ***anexo Nro. 2***

Criterio Nro. 1: Experiencia Adicional a la habilitante y la de digitalización (Debe contar con experiencia en volumen de catalogación de mínimo: 5000 registros bibliográficos). **30 PUNTOS**

Obtendrá el mayor puntaje, es decir 30 puntos, el oferente que presente Certificados (contratos con el sector público y/o privado en estado terminado y/o liquidado, cuyos objetos estén relacionados al del presente procesos) de mínimo 1 contrato y máximo 3 contratos, por un volumen igual o superior a 5000 registros bibliográficos catalogados. Cada contrato obtendrá 10 puntos, hasta un máximo de 30 puntos (3 contratos) y se contarán los registros de bibliográficos de cada uno. A los demás proponentes se les asignará el puntaje en forma directamente proporcional, a los contratos que aporten y cumplan con lo estipulado.

Criterio Nro. 2: Experiencia Adicional a la habilitante y a la de catalogación (Debe contar con experiencia en volumen de digitalización de mínimo: 26.916 folios. **20 PUNTOS**

Obtendrá el mayor puntaje, es decir 20 puntos, el oferente que presente soportes (deberá presentar contratos con el sector público y/o privado en estado terminado y/o liquidado, cuyos objetos estén relacionados al del presente proceso) de contratos mínimo uno (1) y máximo dos (2), teniendo cada contrato (1) un valor de 10 puntos para un máximo de 20 puntos (2 contratos); por un volumen igual o superior de digitalización de mínimo: 26.916 folios en cada contrato. A los demás proponentes se les asignará el puntaje en forma directamente proporcional, a los contratos que aporten y cumplan con lo estipulado.

3.10. Factores de Desempate:

a. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.

b. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que Jo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que Jo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades dé esta naturaleza.
En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellos en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor, según corresponda certifique, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo

modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, autorice el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

c. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina 1 está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) n el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

d. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal certificará que el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
 En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará certificación bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
 La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

e. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para Jo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, certificará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre

del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal certificará que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrpm o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, deben otorgar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

f. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

 En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, certificaran lo anterior junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, deberán otorgar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

g. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes:

 i) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo

previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, debe certificar la Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con Jo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

ii) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

iii) en relación con el integrante del literal i) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal i) lo manifestará certificado la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, deberá otorgar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

h. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o /as normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 107 4 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

i. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando mediante certificación la cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

k. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, certifique pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales». Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

 i) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual;
 ii) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
 iii) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará certificando la Acreditación Mipyme.

 En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

l. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

m. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

 i) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
 ii) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
 iii) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (O), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

3.11. Adjudicación

Corresponde adjudicar el contrato objeto de este proceso a la **Subgerente de Desarrollo y Fortalecimiento del Sector Artesanal de ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C.**, en forma motivada. La adjudicación se hará al mayor puntaje y que cumpla con los requisitos exigidos por la entidad, aplicando los procedimientos de selección objetiva y los demás criterios previstos el Manual de Contratación.

El documento de adjudicación se publicará en la plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii/, lo cual servirá como comunicación al proponente favorecido y a los demás interesados.

3.12. Adjudicación al Segundo Oferente en Orden de Elegibilidad

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los dos (2) días siguientes a la comunicación de la adjudicación, ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C, mediante oficio, podrá adjudicar el contrato, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea favorable para la entidad.

3.13. Cuando se Declara Desierto el proceso

a) Cuando no se presente ninguna propuesta, en la plataforma SECOP II; o cuando no se haya seguido el procedimiento establecido en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II.
b) Cuando ninguna propuesta se ajuste a la Guía de condiciones.
c) Cuando exista colusión entre todos los proponentes.
d) Cuando medien inconvenientes jurídicos, técnicos, operativas, económicos (presupuestales) o de mercado, de fuerza mayor, orden de autoridad, acto irresistible de terceros o razones de utilidad o conveniencia que puedan afectar los intereses de la Entidad o impidan la continuidad del proceso.

El proceso de selección de la Invitación Abierta para la contratación, se declarará desierta por comunicación expedida por la **Subgerente de Desarrollo y Fortalecimiento del Sector Artesanal** de ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C. El acta que declare desierta la Invitación se comunicará a quienes presentaron propuesta en la Invitación y se publicará en la plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii/

3.14. Validez de la Propuesta

La propuesta debe estar vigente por 90 días contados a partir del cierre de la presente invitación Abierta.

3.15. Veedurías Ciudadanas

En cumplimiento del mandato legal que consagra las veedurías ciudadanas, éstas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual de este proceso de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante esta Entidad y ante los organismos de control del Estado. Así mismo, podrán intervenir en todas las reuniones que llegaren a realizarse durante este proceso.

4. IDENTIFICACION Y DISTRIBUCION DE LOS RIESGOS

Para esté proceso son riesgos todas aquellas circunstancias que pueden afectar o romper el equilibrio económico del contrato en su desarrollo o ejecución.

TIPO DE RIESGO	*Descripción del riesgo*	*Probabilidad ocurrencia*	*Asignación*
Operacional	Deficiencias en la prestación del servicio	*Medio*	*Contratista*
Operacional	Daños ocasionados por el contratista a los bienes objeto del contrato	*Medio*	*Contratista*
Riesgo Social	Riesgo social, son los derivados de los cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato (alteración de orden público).	*Medio*	*Contratista*

TIPO DE RIESGO	*Descripción del riesgo*	*Probabilidad ocurrencia*	*Asignación*
Riesgo Sociopolítico	Deterioro de las condiciones de seguridad y orden publico que interrumpan las actividades o impidan la ejecución del contrato. Es la contingencia que surge por no efectuar las visitas en el tiempo programado por motivos de orden público, lo cual deberá ser certificado por el alcalde, inspector o por la autoridad competente donde se presente la situación	*Medio*	*Entidad y Contratista*

Una vez el proponente presente su oferta y participe en la invitación, se asume que acepta las condiciones dadas por la entidad con respecto a la asignación de riesgos y tendrá que darle cumplimiento a las mismas, sin poder plantear modificación u excepción alguna. Los riesgos imprevisibles son aquellos hechos o circunstancias cuya previsión no es factible, es decir su ocurrencia no se puede prever, no podrán estar considerados como costos del contrato.

GARANTÍAS.

De conformidad con lo señalado en el artículo 23 del Manual de Contratación de Adquisición de bienes y servicios, Artesanías de Colombia S A B.I.C., solicitará al contratista para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones cualquiera de las siguientes garantías: pólizas o contratos de seguro, fiducia mercantil de garantía o garantías bancarias o cartas de crédito stand by.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, El CONTRATISTA constituirá, a favor de la entidad, una garantía única otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo, en formato a “favor de entidades estatales”, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

CUMPLIMIENTO: Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y seis (06) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y seis (06) meses más**.**

La suficiencia y la vigencia de las garantías deben ser las establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los complementen o modifiquen. Para la ejecución de las garantías, se dará aplicación a las normas comerciales vigentes en materia de prueba del siniestro, cuantía y cobro del mismo.

5. CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato será la suma de **SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($71.315.093)** el cual incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar. Valor en letras y valor en números, deben ser iguales, del cual se tiene Disponibilidad Presupuestal para cubrir los desembolsos de este contrato, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 383 fecha de expedición: 12/05/2026.

5.1. Plazo y lugar de Ejecución:

El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización sin exceder el 31 de diciembre de 2026. Tiempo durante el cual, la entidad espera que EL/LA contratista cumpla a cabalidad el objeto contractual, las actividades y las obligaciones que de él emanan.

Lugar de ejecución: Bogotá D.C.

5.2. Obligaciones

5.2.1. Obligaciones del Contratista

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto y obligaciones previstas en el contrato y en el presente estudio previo.
2. Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato y suscribir el acta de inicio.
3. Participar en las reuniones, talleres y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Mantener la reserva y confidencialidad de la información, documentos y resultados que conozca y obtenga directa o indirectamente con ocasión del servicio desarrollado y deberá abstenerse de divulgar en cualquier tiempo, por cualquier medio de comunicación, el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada para el desarrollo de este contrato.
5. Mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamo, demanda, acción o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato.
6. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
7. Salvaguardar los documentos, expedientes, bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución del objeto contratado y devolverlos a la terminación del contrato.
8. EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar parcialmente el objeto de este, sin la autorización previa, expresa y escrita de Artesanías de Colombia S A B.I.C.
9. EL/LA CONTRATISTA en el ejercicio de su autonomía para la ejecución de las actividades contratadas, debe contar con todos los elementos que le permitan ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual.
10. EL/LA CONTRATISTA se compromete a mantener actualizada la garantía de cumplimiento cuando se requiera.
11. Las demás que determine el supervisor y que se relacionen con su objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar la actualización de 5000 registros bibliográficos antiguos en la plataforma KOHA acorde con la política de procesamiento técnico (catalogación, análisis, clasificación) y desarrollo de colecciones aprobada en el año 2025.
2. Establecer el uso de lenguaje controlado y el uso de las herramientas tales como ARMARC, RDA, TOOLKIT y DEWEY, así como facilitar el análisis de datos en materia general, y cada una de las autoridades de materia, entre otros aspectos, articulándola con los procedimientos actuales del SGC del CENDAR, para la publicación y normalización de datos.
3. Realizar la digitalización, organización y entrega de material contenido en formato digital PDF/A CON LA CARACTERÍSTICA OCR (FORMATO DE TEXTO EDITABLE) en 26.916 folios, representados en 1590 documentos previamente seleccionados del archivo físico.
4. Aplicar y utilizar de manera autónoma las herramientas (ARMARC, RDA, RCAA2, TOOLKIT, ISO2709, MARC21 y DEWEY).
5. Aplicar en el procesamiento técnico del material bibliográfico para actualización de los registros bibliográficos del sistema KOHA mediante la herramienta del listado controlado de materias del sector artesanal CENDAR, suministrado por el CENDAR. Dicho material es propiedad intelectual y de uso exclusivo de Artesanías de Colombia S.A. - BIC, que no podrá ser compartida con terceros y solamente podrá ser utilizado para efectos del presente contrato.

OBLIGACIONES HSEQ:

1. Asegurar el cumplimiento con los estándares de Salud, Seguridad, Medio Ambiente y Calidad establecidos por la entidad, garantizando un entorno de trabajo seguro y saludable, adoptando prácticas sostenibles que minimicen el impacto ambiental, y asegurando que todos los productos

y servicios cumplan con los estándares de calidad requeridos. Los contratistas, subcontratistas y proveedores deben proveer documentación del cumplimiento de los requisitos HSEQ.

2. Orientar las actividades a desarrollar en cumplimiento del objeto del presente contrato, a las prácticas ambientales que tiene definida la entidad a través de su Plan de Gestión Ambiental – PIGA, con sus programas de ECOEFICIENCIA y relacionados con: uso eficiente del papel, del agua, de la energía, la gestión integral de residuos, la implementación de prácticas sostenibles y el programa de consumo sostenible.
3. Acatar los lineamientos fijados por Artesanías de Colombia S A B.I.C., respecto al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y demás disposiciones concordantes
4. **Cuando se trate de personas naturales**: Presentar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla y el soporte de pago correspondiente, al supervisor del contrato para cada pago.
5. **Cuando se trate de personas jurídicas:** Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementes.
6. **Cuando se trate de personas jurídicas:** Presentar la evidencia del cumplimiento de estándares mínimos SG-SST (certificación de ARL o reporte Ministerio de Trabajo del último año, puntaje min 85%).
7. **Cuando se trate de personas naturales:** Soportes que se soliciten por parte del personal responsable del SG-SST de Artesanías de Colombia S.A. - BIC, según se determine.

OBLIGACIONES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

1. Guardar la reserva, confidencialidad, disponibilidad y privacidad de toda la información de propiedad de ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C., a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato y no podrá divulgarla a terceras personas salvo autorización expresa de la Entidad.
2. Aplicar los procedimientos de intercambio de información definidos por ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C.
3. Definir explícitamente el personal receptor y emisor de la información tanto en ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C., como en el tercero, obteniendo datos completos de identificación y contacto de dicho personal. Así mismo, contar con la garantía de la notificación oportuna del retiro, traslado o ausencia de personal autorizado y la notificación de los datos del nuevo personal de contacto. (Si aplica).
4. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la entidad de conformidad con la normatividad vigente. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad por el objeto del presente contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industria o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
5. Garantizar el adecuado manejo de la información recibida por parte de la Entidad en la debida ejecución del contrato.
6. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012 Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y demás normas que la reglamenten, modifiquen, adicionen, reemplacen o deroguen), para toda la información suministrada por ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C.
7. El contratista como Encargado de la información se obliga a cumplir todas las obligaciones, deberes y principios consagrados en la normatividad vigente aplicable a la materia, y en especial, dar estricto cumplimiento al artículo 18 de la Ley 1581 de 2012 y especialmente a las siguientes obligaciones: a) Garantizar al Titular de información, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data. b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, perdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. c) Realizar la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la Ley 1581 de 2012. d) Actualizar la información reportada por ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C., dentro del tiempo estipulado. e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados. f) Contar con la Política y procedimiento para garantizar el

cumplimiento de la Ley. g) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella. h) Informar a ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C., cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares

PARÁGRAFOS:

1. Seguir las políticas de Propiedad intelectual y confidencialidad que defina Artesanías de Colombia S. A. B.I.C., por la información obtenida para la ejecución del contrato.
2. Velar por el uso correcto del Manual de imagen y marca de Artesanías de Colombia S A B.I.C., en el desarrollo de todas las actividades.

5.2.2. Obligaciones de la entidad.

ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C., se compromete para con el contratista a:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Reconocer y pagar los gastos de viaje para la realización de los desplazamientos y el cumplimiento de las actividades contractuales. (Incluye suministro de tiquetes aéreos)
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente

Inexistencia de Relación Laboral

El objeto del contrato se ejecutará con total autonomía técnica y administrativa, sin subordinación con respecto a ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C.

Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado (ofertado y contratado) por la empresa con ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C; para la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, estarán a cargo de la empresa de la futura empresa contratista de manera exclusiva, el reclutamiento, calificación, vinculación, entrenamiento y dotación del personal que utilice.

El Contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes

6. Anexos

Anexo Nro. 1 Oferta Económica

7. Formatos

Formato Nro. 1 Compromiso Anticorrupción
Formato Nro. 2 Inhabilidades e Incompatibilidades